

**MEMORANDO-DARA-GA-UC-459-2019**

**PARA:** FAUSTO CARCAMO  
JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**DE:** LIC. NORA MIDENCE  
JEFE UNIDAD DE COMPRAS



**FECHA:** 07 de noviembre de 2019

**ASUNTO:** PLANEACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS; CONTRATACIONES

En atención al Memorando **DARA-UT-267-2019**, en el cual solicita la información para el cumplimiento de los lineamientos de verificación relacionados con la Institución de Acceso a la Información Pública (IAIP) referente al ítem **Planeación y Rendición de Cuentas**: inciso 2.- Contrataciones.

N°	PROCESO	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE CONTRATO	OFERENTE	FECHA DE FIRMA /OBSERVACIÓN
1	CM-DARA-161-2019	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PERFORACION DE POZO ADUANA EL AMATILLO	C-DARA-005-2019	ALVAREZ & CIA CONSTRUCTORES	SE REALIZO ADENDUM AL CONTRATO 22/10/2019

CC. Archivo

**ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO No. C-DARA-005-2019, \* DE \*\*  
PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE EN LA ADUANA TERRESTRE EL  
AMATILLO****ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que en fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), "LAS PARTES" formalizaron el **CONTRATO No. C-DARA-005-2019, DE PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE EN LA ADUANA TERRESTRE EL AMATILLO DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS.** y en el mismo las partes acordaron que la ejecución de la obra sería de **LLAVE EN MANO**, entre otras condiciones como ser: objeto, especificaciones técnicas del servicio, coordinación y supervisión del servicio, duración de del contrato, monto y forma de pago, multas, etc.

**SEGUNDO:** Que conforme a los pliegos de condiciones de la Compra Menor No. CM-DARA-161-2019, y al instrumento legal en referencia se estableció en que el objeto base era la perforación de pozo de agua potable en la Aduana Terrestre El Amatillo, en fecha 29 de agosto el administrador del contrato emitió orden de inicio para la perforación del pozo,

Posteriormente en fecha 17 de septiembre del 2019, según comunicación telefónica el administrador del contrato solicitó a las partes interesadas una reunión la cual se llevó a cabo en horas de la mañana estando presente la empresa Álvarez & CIA (ejecutora de la obra), el supervisor de la Obra y representantes de DARA, con el objetivo de tratar conocer los avances de la Perforación del Pozo en la Aduana el Amatillo y problemas encontrados producto de lo actuado en dicha reunión se concluyó que la empresa Álvarez & CIA remitiría por escrito a la unidad ejecutora del contrato el informe de los avances realizados. En esa misma reunión se tocó el tema de las conexiones del pozo a la aduana ya que como no había seguridad de encontrar agua el contrato se negoció en dos partes, la primera la perforación del pozo y la segunda las conexiones, por lo que se le solicitó a la empresa contratista remitiera la propuesta sobre las obras adicionales del proyecto por realizar en el que se incluyan todos los montos, materiales a utilizar y el plazo de ejecución.

**TERCERO:** En fecha 20 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se realizó nuevamente una reunión en la cual estuvo presente el contratista, supervisor de obra y personal de DARA, para analizar las propuestas presentadas por la empresa Álvarez & CIA, esto en virtud de las obras adicionales que implicarían una modificación al contrato, aprobando la ejecución de la alternativa más convenientes para la institución, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para satisfacer un interés público dentro del marco legal vigente, en dicha reunión se establecieron acuerdos según consta en el acta de la misma fecha.

**DECLARACIONES****I. Declara "EL CONTRATANTE" lo siguiente:**

- a) Que tiene celebrado el Contrato C-DARA-005-2019, DE PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE EN LA ADUANA TERRESTRE EL AMATILLO, de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), (en adelante "el instrumento legal de referencia"). Y que fue mediante Memorando DARA-PRO-119-2019 de fecha 29 de agosto del 2019 se dio orden de inicio para la ejecución del proyecto el cual tenía una duración de 30 días calendario, por lo cual estaría finalizando el 29 de septiembre del presente año según consta en el instrumento legal.
- b) Que en virtud de la reunión de fecha 20 de septiembre del 2019, se dio visto bueno a la propuesta presentada por la empresa constructora del pozo, la cual se ajusta al marco legal vigente, para realizar la excavación y conexión de 360 ML desde el pozo hasta la Aduana Terrestre del Amatillo, por lo antes mencionado, es necesario realizar la respectiva modificación al contrato mediante adenda y modificar las Cláusulas Tercera, Quinta, Séptima, Octava, del instrumento legal de referencia.

**II. Que con base en los antecedentes y declaraciones que anteceden, "LAS PARTES", consienten este adendum modificatorio en los términos siguientes:**

PRIMERA. Para los efectos procedentes, "LAS PARTES", convienen que subsistan todas y cada una de las demás CLAUSULAS y los anexos que integran el instrumento legal de referencia las cuales conservaran todo su valor y fuerza legal vinculatoria, en lo que no se contraponga al presente instrumento. Modificando únicamente las cláusulas Tercera, Quinta, Séptima y Octava del contrato quedando modificadas de la siguiente forma:

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO QUE SE MODIFICAN:**

- TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS OBJETO DE MODIFICACION "EL PROVEEDOR",** se compromete a realizar en tiempo y forma el proyecto consiste en la línea de conducción de 360 metros lineales, desde donde se realizó la perforación de un pozo para extraer el agua subterránea, hacia la cisterna de la Aduana Terrestre El Amatillo ubicada en el municipio de Goascorán del Departamento de Valle con tubería PVC de 1 1/4", a una profundidad de 80 cms aceptable para el abastecimiento de agua en dicha aduana y la empresa constructora se encargara de gestionar el permiso de construcción en la Alcaldía Municipal de la zona, previo a que DARA remitirá nota para agilizar el proceso.

El trabajo consistirá en suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la conexión, es decir Contrato "LLAVE EN MANO". **EL TRABAJO POR EJECUTAR COMPRENDE LA EXCAVACION Y LINEA DE CONDUCCION DE 360 ML DEL POZO PERFORADO HACIA LA ADUANA EL AMATILLO SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACION:**

LINEA DE CONDUCCION POZO EN AMATILLO 360 ML					
No.	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio	Total
<b>LINEA DE CONDUCCION DE POZO A TANQUE ELEVADO DE OFICINAS ADUANA TERRESTRE CON TUBERIA DE PVC DE 1 1/4"</b>					
A					
1	Excavación	M3	144.00	332.88	47,907.36
2	Cama de arena en 6.25 cms	M3	36.00	970.13	34,924.50
3	Suministro e instalación de tubería de PVC de Agua Potable de 1 1/4" SOR-25	ML	360.00	203.20	73,163.08
4	Accesorios para tubería de PVC de 1 1/4" línea e oficinas aduana terrestre	Gb.	1.00	11,355.62	11,355.62
5	Relevo compactado con material del sitio	M3	108.00	290.82	31,386.42
7	Bolsado de tierra producto de excavación	M3	50.40	265.68	14,398.02
				Última Línea	
				Sub-Total	213,125.00
				Impuesto	
Pago Neto				Lps	213,125.00

**IMPORTANTE.** - La profundidad a excavar para insertar las líneas de conexión (tubería) que va desde el pozo hasta las instalaciones de la aduana se requiere se haga como mínimo de 80 centímetros de profundidad.

**TRÁMITES LEGALES:** "LAS PARTES" en conjunto realizarán los trámites necesarios ante la Alcaldía Municipal, la Secretaría de Ambiente u otras instituciones que sean necesarias para la agilización del respectivo permiso e iniciar el proceso de excavación y conexión del agua, se agregarán a la bitácora todas las actividades descritas en la adenda. El contratista también queda obligado a realizar la instalación de la bomba Sumergible de 5 HP

2	<b>INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 5 HP. MONOFASICA 230 VOLTIOS</b>
2.1	Bomba Sumergible de 5 hp. marca FPS PLUMPS, U.S.A. MODELO 35FA554-PE. Bomba sumergible construcción cuerpo de bomba acero inoxidable, eje acero inoxidable Acoplada a un motor sumergible de 5 hp. Monofásico 230 voltios marca Franklin electric U.S.A. desarrollando 35 g.p.m. A esa pez de CDT
2.2	Tablero de control para 5 hp. Monofásico incluye: Gabinete para interruptor, control box 5 hp, contactores magnéticos Breaker industrial, Electrodes, monitor de fase, Selector de tres pos, Pararrayes monofásico, Control de nivel bajo, relay térmico ajustable luz piloto verde, luz piloto roja, relé con cableado interno etc.
2.3	Columna de descarga en 1 1/4" incluye: Tubo UPVC 1 1/4" x 210, sello de 1 1/4" x 6" check vertical 1 1/4" Check horizontal de 1 1/4" unión codo de 1 1/4" tee hg en 1 1/4" nipples hg en 1 1/4" válvula compuerta 1 1/4" bushing de 1 1/4" x 3/4" union bx unión de 1 1/4" bushing de 1 1/4" cable alimentación de motor de 3x240, cable para electrodos 3 x 14 X 240 con aislante cinta de todo, teñón



monofásica 230 voltios del contrato original, el cual no se ha realizado porque es necesario que DARA construya una caseta para protección de la mencionada bomba.

- **QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** para ejecutar la presente adenda se el plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato, pudiendo el mismo terminarse antes o si subsiste justa causa podrá ser prorrogado de común acuerdo entre ambas partes. (Según La Ley de Contratación del Estado y su reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica del ejercicio fiscal vigente”).
- **SÉPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** Los precios que cobre el Contratista por los bienes y/o servicios proporcionados en virtud del contrato, más el aumento según esta adenda no podrán ser diferentes de los presentados en su oferta.- La cancelación de este contrato se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de “EL PROVEEDOR”, financiado por fondos propios fuente 12, a través de SIAFI, la cantidad total de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.1,065,625.00)**, ISV ya incluido, el cual se desglosa de la siguiente forma:

No.	DESCRIPCION DE LOS PAGOS	MONTO POR PAGAR
1	Pago de Desembolso equivalente al 15% como Garantía de Anticipo de Fondos del contrato. El cual será deducido mediante retenciones a partir del primer pago y en la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. (Pago efectuado al inicio de la obra)	L. 127,875.00
2	Primer pago concerniente a la perforación y construcción de pozo sumergible, siempre que cumpla satisfactoriamente con las especificaciones y tenga visto bueno. (Este monto ya incluye la disminución del 100% del desembolso por anticipo).	L. 549,875.00
3	Segundo pago concerniente a la instalación de bomba sumergible de 5 HP, monofásica de 230, y sus complementos, siempre que cumpla satisfactoriamente con las especificaciones y tenga visto bueno.	L. 174,750.00
4	Pago (adenda) de línea de excavación y conducción de 360 ML, siempre que cumpla satisfactoriamente con las especificaciones y tenga visto bueno.	L. 213,125.00
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>		<b>L.1, 065,625.00</b>

“El monto de los contratos que el Estado suscriba incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional. Según Art. 73.- Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2019.

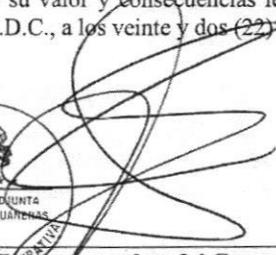
- **OCTAVA: GARANTÍA DE ANTICIPO DE FONDOS, DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD:** Las garantías deberán ser extendidas en lempiras, dicha garantía deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia de la ejecución del contrato, se aceptarán solamente garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas (cheque certificado/ fianzas), a favor de Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), **GARANTIA DE ANTICIPO DE FONDOS** (Art. 105 de la LCE y 77 de las Disposiciones Generales del presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio fiscal 2019 ) En el caso que el Contratista solicite anticipo de fondos, la cuantía no será mayor al quince por ciento (15%) del valor ofertado y este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El cual será deducido mediante retenciones a partir del primer pago y en la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** De conformidad con lo previsto en el Art. 103 de la Ley



Contratación del Estado, que preceptúa lo siguiente: **"AUMENTO DE LA ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. Si a consecuencia de la modificación de un contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo del Contratista, éste deberá ampliar la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse."** El Contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento actual por el monto pendiente (Aumento del valor inicial por la inclusión de línea de conducción de 360 ML) la cantidad de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 31,968.75)**, equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual aumentado, y deberá ser emitida por el plazo de vigencia del contrato, más 3 meses adicionales a raíz del aumento de la prestación del servicio. **LA GARANTIA DE CALIDAD**, efectuada que fuere la recepción final del suministro y realizada la liquidación del contrato el proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por la garantía de calidad de obra o servicio con vigencia por el tiempo equivalente al contrato (60 días) y cuyo monto será de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (10,656.25)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contractual aumentado), para garantizar la calidad del suministro y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de las especificaciones técnicas del contrato y sus adendas. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **DARA** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento.

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES", aceptan mantener el objeto del instrumento en mención y consienten, que únicamente se realizan la MODIFICACIÓN al contrato en sus Cláusula Tercera, Quinta, Séptima y Octava del instrumento legal en referencia, cuya Terminación de Contrato será de 30 días calendario, a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato quien deberá cumplir con las cláusulas modificadas en este instrumento legal.

**TERCERA.** - Debido a lo anterior es voluntad de "LAS PARTES", celebrar el presente adendum y anexarlo al Contrato antes mencionado, porque en su celebración no ha mediado vicio de consentimiento alguno. - Leído que fue el presente adendum y enterados de su valor y consecuencias legales, se firma el presente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte y dos (22) días de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



(Por y en nombre del Comprador)  
**JESSY LISBETH RAUDALES**  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE  
RENTAS DUANERAS



(Por y en nombre del proveedor)  
**OSCAR MANUEL ALVAREZ A.**  
ALVAREZ & CIA CONSTRUCTORES  
S.A DE C.V